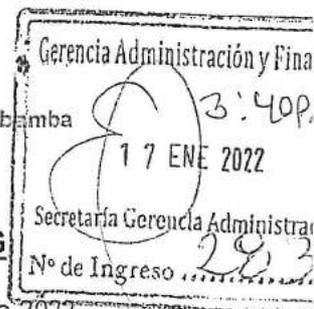


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2022-EPS-M/GG

Moyobamba, 14 de enero de 2022.

**VISTO;**

La Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, la Directiva Administrativa N° 321-2021-MINSA/DGIESP-2021, el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 025-2021-SA y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, y;

CONSIDERANDO;

Que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 06 de marzo del 2020, se aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con el objetivo de proporcionar información relevante para que las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus –COVID-19, en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2021 se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, ampliada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre del 2021 se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado en el diario Oficial El Peruano se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, con el objetivo de adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2022-EPS-M/GG

la enfermedad causada por el virus del COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, con fecha 14 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto de Urgencia N° 038-2020 que, que, establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas. Posterior a ello, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-TR de fecha 21 de abril de 2020, se establecen normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321 - MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Asimismo, por la norma citada quedan derogadas la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, los numerales 6.1 Inciso d) de las Disposiciones Específicas del citado documento técnico, establece que en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o las que haga sus veces, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" deberá incluir disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por el empleador, las mismas que se encuentran detalladas en el numeral 6.2. del citado documento técnico; así mismo deberán especificar el: número de trabajadores, la nómina de trabajadores según el riesgo de exposición a covid-19 por puesto de trabajo y las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2. De igual manera, precisa que, todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, se delegó al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en el sistema integrado para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de salud; así como su fiscalización posterior;

Que, de igual manera, señala que El "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y la "Lista de chequeo de vigilancia" desarrollados en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, serán accesibles mediante el panel de control SISCOVID19 que está a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, tales como SUSALUD, SUNAFIL, OEFA, gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades fiscalizadoras para las acciones de su competencia en el ámbito nacional y regional, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del citado documento técnico;

Que, en dicho contexto, el servicio de seguridad y salud en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A. procede a elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2022-EPS-M/GG

EPS Moyobamba S.A", el mismo que fue remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2019-EPS-M/GG, de fecha 14 de marzo del 2019 y con Resolución de Gerencia General N° 091-2019-EPS-M/GG, de fecha 19 de agosto del 2019, para su aprobación correspondiente;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., reunido el día 14 de enero del 2022, a horas 11:30 AM, por unanimidad acuerda aprobar, en todos sus extremos, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A". Asimismo, se remite a la Gerencia General un ejemplar del acta donde consta el acuerdo de aprobación del citado plan, para conocimiento y fines competentes.;

Que, habiéndose recibido un ejemplar del acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A, corresponde emitir el acto resolutorio para formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A";

Que, considerando las circunstancias excepcionales de acceso a bienes y servicios durante el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus respectivas ampliaciones (encontrándose vigente el Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 14 de agosto del 2021), resulta pertinente disponer la implementación progresiva del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A"

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre del 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Serván, identificada con DNI 70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba, por lo expuesto:

Estando a lo dispuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y Jefatura de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A" conforme la actualización del documento técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 03 de diciembre del 2021, remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A.; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A", se efectúa en forma progresiva conforme las circunstancias especiales del Estado de Emergencia Sanitaria.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2022-EPS-M/GG

ARTICULO TERCERO: DISPONER a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la actualización "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A."

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos que, procedan a realizar charlas de capacitación virtual o presencial, a todo el personal a su cargo, donde se informe, entre otros, el objetivo, finalidad y alcances del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la EPS MOYOBAMBA S.A."

ARTICULO QUINTO: Encargar que el Gerente de Asesoría Jurídica, remita la presente resolución y sus acompañados al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO SEXTO: Disponer que la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos proceda a registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A." en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-empresas) o remitirlo a empresa@minsa.gob.pe

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.
Catalina Flores Serván
 Abog. Nataly Catalina Flores Serván
 GERENTE GENERAL

Mostrando: 07.01.22
 Pase a: 0710
 Para: Publicación
 Gerencia de Administración y Finanzas





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.

LINEAMIENTOS SEGÚN LA DIRECTIVA N° 321-
MINSA/DGIESP-2021, APROBADO CON
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1275-2021-MINSA

Moyobamba, 14 de enero del 2021

Control de emisión y cambios

VER.	DESCRIPCIÓN	FECHA
00	VERSIÓN INICIAL	10-10-20
01	Sin datos	Sin datos
02	Sin datos	Sin datos
03	Sin datos	Sin datos
04	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron modificaciones en los puntos III, V, VII, VIII y IX. • Se modificó lo siguiente: Punto II: <ul style="list-style-type: none"> - Se actualizaron los datos del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Punto V: <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de las responsabilidades para el cumplimiento del plan Punto VII: <ul style="list-style-type: none"> - Modificación del flujograma de las consideraciones para la reincorporación al trabajo. - Modificación de las consideraciones para la reincorporación al trabajo. - Modificación del proceso para el regreso al trabajo - Se agregan consideraciones para la revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puestos de trabajo. - Se agregan consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19. Punto VIII: <ul style="list-style-type: none"> - Se modificaron algunos ítems de la Vigilancia de la salud del trabajador, según la RM 1275-2021-MINSA - Se modifica la lista de chequeo de vigilancia - Se agregan procedimientos de control para prevención del covid-19 - Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo. Punto IX: <ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora el documento de aprobación de la actualización del presente plan. 	30.12.20
05	Punto 8.4 Punto 8.5 Anexo N° 5 <ul style="list-style-type: none"> - Se modificó el uso de mascarillas. Se recomienda utilizar doble mascarilla, una comunitaria y otra quirúrgica. Punto 8.2 Punto 8.5 Punto 8.6 Punto 8.7 <ul style="list-style-type: none"> - Se excluyó el uso de la toma de temperatura. Punto 8.1 <ul style="list-style-type: none"> - La desinfección del centro de labores deberá evitar ser efectuada con pulverizadores electrostáticos, nebulizadores, rociadores, vaporizadores o limpiadores de aire electrónicos. - Se dejó sin efecto el uso de pediluvio y desinfección del calzado. 	29/11/21
06	Se actualizaron las disposiciones de acuerdo con la modificatoria de la normativa Covid. Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.	14/01/22

I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social	EPS MOYOBAMBA S.A.
Nombre Comercial	EPS MOYOBAMBA S.A.
RUC N°	20162275012
Dirección	Calle San Lucas Cdra. 01 S/N Mz. X Urb. Vista Alegre, Barrio Calvario – Moyobamba
Región	San Martín
Provincia	Moyobamba
Distrito	Moyobamba

DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

SEDE ADMINISTRATIVA

- Dirección: Calle San Lucas Cdra. 01 S/N Mz. X Urb. Vista Alegre, Barrio Calvario – Moyobamba
- Región: San Martín
- Provincia: Moyobamba
- Distrito: Moyobamba

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN MATEO

- Dirección: Carretera Baños Termales S/N – Moyobamba
- Región: San Martín
- Provincia: Moyobamba
- Distrito: Moyobamba

DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

N°	N° DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	PUESTO DE TRABAJO	LUGAR DE TRABAJO
1	40107206	JOSE WALTER ORTIZ BARBOZA	20/12/1979	41	MEDICO OCUPACIONAL	49906	walterortiz24@gmail.com	976145929	d/oc ocupacional	MOYOBAMBA S.A.
2	47702300	JEHU CARRASCO MARRUFO	04/03/1993	27	TÉNICO EN ENFERMERÍA	-	carrasco_13_love@hotmail.com	-	mero ocupacional	MOYOBAMBA S.A.
3	40123441	SAMUEL LÓPEZ CHAVEZ	22/03/1979	41	INGENIERO QUIMICO	140674	Samuel2504@hotmail.com	942430484	especialista SST	MOYOBAMBA S.A.

IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19
NOMINA DE TRABAJADORES EPS MOYOBAMBA S.A.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	REGIMEN LABORAL	MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/ Teletrabajo/ Trabajo Remoto)	FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI O NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
1	FLORES	SERVÁN	NATALY CATALINA	70081517	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE GENERAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
2	ANGULO	CASTRO	FIDEL ANTONIO	41529137	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
3	NIENES	LEÓN	BORIST HENRY	40800227	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE COMERCIAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
4	GARCIA	TORRES	ANALYN	01163631	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE DE OPERACIONES	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
5	VASQUEZ	ÑIQUEN	JUANA JESUS	41624024	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
6	ALTAMIRANO	VASQUEZ	MARIA ENITH	41925309	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
7	ARIAS	NORIEGA	RUBEN	00820993	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
8	ASPAJO	VILLACORTA	WALDEMAR	00800163	D.L 728	PRESENCIAL	SI	AUXILIAR DE TRAMITE DOCUMENTARIO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
9	BOCANEGRA	CHUMBE	ANDRES	00836613	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ALMACENERO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
10	CABALLERO	GRANDEZ	NORA	00816219	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
11	CENTURIÓN	PIÑA	PORFIRIO VICTOR JULIO	41653884	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ANALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

12	CENTURIÓN	CASIQUE	MANUEL	42685472	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ALMACENERO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
13	CENTURIÓN	CASIQUE	MARILYN	72893862	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ANALISTA CONTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
14	DEL CASTILLO	RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO	00833295	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE OFICINA DE CATASTRO, MEDICIÓN Y FACTURACIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
15	DIAZ	PEÑA	KATHERINE NESMY	47275466	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
16	FLORES	LAZO	PAULINA	41723575	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE OFICINA DE PRODUCCIÓN DE A.P Y TRATAMIENTO DE A.R	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
17	FONSECA	HIDALGO	CECILIA	00869740	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
18	GALLOSA	IZQUIERDO	JOAN VICENT	00821191	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE IMAGEN CORPORATIVA	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
19	LÓPEZ	VARGAS	DANIXZA	46104251	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE DE FINANZAS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
20	LOPEZ	CHAVEZ	SAMUEL	40133441	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN VMA	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
21	LOPEZ	ARBILDO	VICTORIA	10615463	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
22	MARTINEZ	MONSALVE	SEGUNDO JORGE	27716865	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
23	MELENDEZ	GARCIA	MARGOTH	46056544	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
24	MENDEZ	ANDRADE	DANIEL	16023482	D.L 728	PRESENCIAL	SI	COORDINADOR DE TIC	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
25	NORIEGA	PADILLA	LAURA	41714246	D.L 728	PRESENCIAL	NO	EJECUTIVO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
26	PARODI	RAMIREZ	YURI GARI	44186691	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN



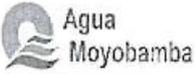
27	PINEDO	LOPEZ	KARINA	42048031	D.L 728	PRESENCIAL	NO	EJECUTIVO DE ATENCIÓN AL CUENTE (E)	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
28	PUERTA	GUEVARA	RHOLY	41840257	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
29	RIOS	RUCOBA	POLICARPO	00803499	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
30	ROJAS	PIZARRO	HUMBERTO	00821599	D.L 728	*PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN TESORERÍA	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
31	ROJAS	CAMACHO	XIOMY DANIELA	70692858	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
32	RUIZ	CORREA	SANDRA	01121307	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA OFICINA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
33	TIPA	ROSALES	WILDER	00833465	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ASISTENTE DE CATASTRO COMERCIAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
34	VASQUEZ	OLORTEGUI	EDISON	09646961	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN MICROMEDICION	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
35	REATEGUI	MORI	MARIO TERCERO	00802392	D.L 728	PRESENCIAL	SI	CONDUCTOR OPERARIO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
36	PRADA	ZUMAETA	ARTIDORO	00802023	D.L 728	PRESENCIAL	SI	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
37	ANDRADE	JAIME	ANDRES	00824737	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
38	BAUTISTA	MONTEZA	CESAR AUGUSTO	00812010	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
39	BARDALEZ	CHAVEZ	EMERSON	00809922	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
40	CACHIQUE	PISCO	MELECIO	00833401	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN



41	CHUMBE	GOMEZ	WISTER	00819063	D.L 728	PRESENCIAL	SI	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
42	CULQUI	RUIZ	PEDRO ANTONIO	00807362	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
43	ESTELA	MOZOMBITE	PERSI	42426927	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
44	HERRERA	CHUMBE	MÁNUEL	42412145	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
45	HERRERA	GALO	PEDRO	00835025	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
46	LOPEZ	RIVERA	EMERSON	00823951	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
47	MARINA	CANCINO	OSCAR	00817545	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
48	MOZOMBITE	VÁSQUEZ	ALPINO	00829399	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
49	PACAYA	LA TORRE	MANUEL ANTONIO	00833497	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
50	PEREZ	AREVALO	AMILTON	00817495	D.L 728	PRESENCIAL	SI	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
51	PICHI	ROBALINO	ROGER	40211784	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
52	PISCO	RODRIGUEZ	WILMER	25742329	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
53	QUINTANA	PEREZ	DANIEL	00814559	D.L 728	PRESENCIAL	SI	OPERARIO DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
54	RAMIREZ	MAS	ROYLER	41073078	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

55	REATEGUI	PEREZ	CLINDER	01124449	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
56	REYES	BOCANEGRA	ARMINDO SEGUNDO	00819664	D.L 728	PRESENCIAL	NO	CAJERO RECAUDADOR	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
57	RIVERA	MANUARI	ABEL	00820449	D.L 728	PRESENCIAL	SI	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
58	RODAS	BARBARAN	MANUEL	00806054	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
59	ROJAS	VASQUEZ	JAIME	00829350	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
60	TAPULLIMA	CHUJUTALLI	MARIO	44136864	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
61	TUESTA	DEL CASTILLO	MANUEL	00800045	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
62	TULUMBA	VALLES	CESAR AUGUSTO	00819819	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MTO.DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
63	TUESTA	RODRIGUEZ	CHARLES MAICOL	70415046	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE A.R	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
64	VASQUEZ	RENGIFO	SANTIAGO	00829639	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
65	VILLACREZ	CHAVEZ	EDWIN	00833688	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
66	ZAVALETA	GARCIA	JUAN CARLOS	00822662	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
67	DEL CASTILLO	APONTE	GABRIELA JESÚS	74029954	LEY 28518	PRESENCIAL	NO	PRACTICANTE DE OTI	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

V. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En el ámbito de gestión administrativa, las responsabilidades por cada unidad orgánica son las siguientes:

5.1. Gerencia General:

- 
- Asignar, los recursos necesarios para la implementación del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la MOYOBAMBA S.A" y supervisar su implementación.
 - Garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

5.2. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- 
- Aprobar el presente documento denominado: "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la MOYOBAMBA S.A"
 - Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para su implementación.
 - Informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre trabajadores que dentro de la sede institucional presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal médico.

5.3. Gerentes, Jefes de Oficina

- 
- Informar a la Oficina de Recursos Humano, de trabajadores de su área que presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal médico.
 - Prestar, en las áreas a su cargo, las facilidades para que el personal de la Oficina de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectúe las actividades de prevención y control contra el COVID.
 - Tomar las medidas para supervisar en sus áreas el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.
 - Permitir la participación del personal a su cargo en las capacitaciones que dicte o promueva la Oficina de Recursos Humanos, señaladas en el presente Plan.

5.4. Oficina de Recursos Humanos.

- 
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación del presente: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".
 - Gestionar la adquisición de los insumos necesarios para la adecuada implementación del plan.
 - Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para la adecuada implementación.
 - Implementar el tópico institucional, para la atención médica de los trabajadores.

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

5.5. Oficina de Logística

- 
- 
- a) Supervisar que el proveedor del servicio de limpieza cumpla con realizar todas las prestaciones a su cargo de forma estricta, así mismo dote a los servicios higiénicos y ambientes de cocina con papel higiénico, papel toalla, jabón líquido; asimismo, efectúe la limpieza constante de ambientes y escritorios.
 - b) Contratar servicios o adquirir bienes para la prevención del personal en ambientes internos que ocupa la EPS.
 - c) Requerir al proveedor de limpieza que su personal cuente con los equipos de protección personal adecuados para prevenir el COVID-19.
 - d) Contratar servicios adicionales para las actividades de limpieza y desinfección de ambientes.
 - e) Disponer la limpieza y desinfección de todos los ambientes de la sede administrativa de la EPS, previo al reinicio de labores.

5.6. Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en la EPS

- 
- 
- a) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS de acuerdo a lo establecido en el presente Plan, en lo que le corresponda.
 - b) Evaluar a los trabajadores de la EPS de acuerdo a las disposiciones de regreso o reincorporación al trabajo.
 - c) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos de inspección.
 - d) Realizar las acciones de capacitación, en lo que corresponda.

5.7. Personal de la EPS



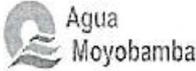
Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la EPS seguir las indicaciones del presente instrumento, así como también, participar en las capacitaciones que promueva o realice la Oficina de Recursos Humanos en el marco de desarrollo del presente Plan.

VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento del mismo. Cabe precisar que el responsable de la Planificación del Presupuesto requerido es la Oficina de Desarrollo y Presupuesto. Asimismo, la adquisición de los insumos recae en la Oficina de Logística y Control Patrimonial

N°	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO PROGRAMADO	FECHA PROBABLE DE COMPRA	TIPO DE PROCESO DE ADQUISICIÓN
	Mascarilla quirúrgica	Cajas/50unid.	818	14,832.00	Enero 2022	Sin Procedimiento de Selección
	Alcohol liquido 70°	Litro	438	5,256.00	Enero 2022	Sin Procedimiento de Selección
	Papel toalla	Paquete/12 unidades	72	2,592.00	Enero 2022	Acuerdo Marco
4	Jabón liquido	gls	21	480.00	Enero 2022	Sin Procedimiento de Selección
5	Toma de muestra antígeno descarte de COVID-19	Unidad	146	11,700.00	Enero 2022	Sin Procedimiento de Selección
6	Servicio de personal sanitario (Médico Ocupacional)	Mes	12	18,000.00	Enero 2022	Sin Procedimiento de Selección
7	Servicio de Responsable de Seguridad y salud en el Trabajo	Mes	12	18,000.00	Enero 2022	Sin Procedimiento de Selección
8	Servicio de personal sanitario (enfermería)	Mes	12	14,400.00	Enero 2022	Sin Procedimiento de Selección
TOTAL				85,260.00		

Fuente: Plan Operativo año 2022

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

VII. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 7.1. **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 y no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de catorce (14), contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los casos de infección asintomática, el aislamiento se mantiene hasta transcurridos catorce (14) días, desde la fecha que se tomó la muestra para el diagnóstico.

Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.

- 7.2. **Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

- 7.3. **Alta de casos y conclusión de brotes:** Transcurrido 14 días, luego del inicio de síntomas, en caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.

- 7.4. **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

- 7.5. **Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

- 7.6. **Caso Confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-Cov-2
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

- 7.7. **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

- 7.8. **Caso Índice:** Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica.

- 7.9. **Caso primario:** Individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.

- 7.10. **Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los

cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.

b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:

- o Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- o Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- o Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- o Resonancia magnética.



7.11. **Caso Secundario:** Personas que se infectan a partir de casos primarios.

7.12. **Caso Sospechoso de COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a) Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presenta tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - o Malestar general
 - o Fiebre
 - o Cafalea
 - o Congestión nasal
 - o Diarrea
 - o Dificultad para respirar (señal de alarma).
- b) Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida de olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- c) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\leq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los diez (10) días; y que requiere hospitalización).



7.13. **Centro de Trabajo:** Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

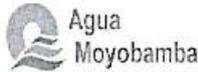
7.14. **Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales:** Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.



7.15. **Contacto directo de COVID-19:** Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

- a. Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos.
- b. Estado de contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19.
- c. Prestado cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
- d. Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones del riesgo locales.

7.16. **Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

7.17. **Diagnóstico sindrómico de COVID-19:** Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

7.18. **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

7.19. **Empleador:** Toda persona natural o jurídica o pública, que emplea uno o varios trabajadores.

7.20. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

7.21. **Evaluación del Médico del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para el retorno al trabajo:** Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

7.22. **Factores de riesgo para COVID-19:** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser considerados las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

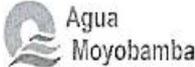
7.23. **Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Ver Anexo N° 04 y N° 6).

7.24. **Lugar de Trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

7.25. **Mascarillas faciales textiles de uso comunitario:** Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la confección de Mascarillas Faciales de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.

7.26. **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

7.27. **Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

7.28. Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV-2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo (ver Anexo N° 01).

7.29. Protector Respiratorio o Respirador Descartable: Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, esta destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):

- N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalente.
- FFP2 (Europe EN 149-2001).

7.30. Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

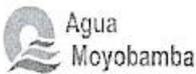
Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

7.31. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumplimiento con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos biocontaminados:

- Detección del material genético del virus (prueba molecular)

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2)

7.32. Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en el presente documento.

7.33. Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo): Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior catorce (14) días de acuerdo a la evaluación del Médico Ocupacional.

7.34. Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

7.35. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

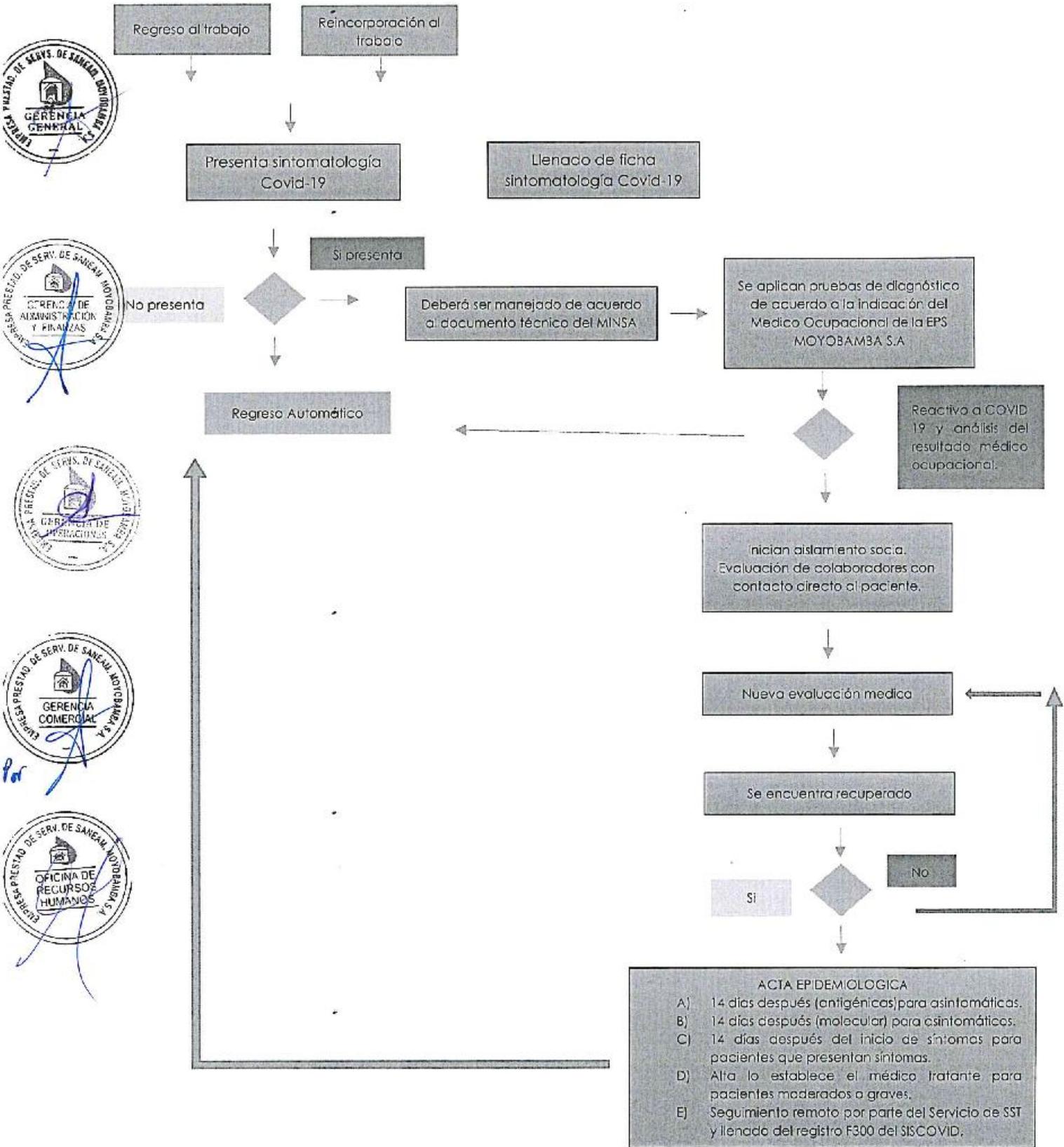
7.36. Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria: es un Método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproductibilidad y factibilidad, indicadas por el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.

7.37. Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

7.38. Trabajador Vacunado: toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

7.39. Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad Operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO



 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

IX. DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

Para la vigilancia de la salud trabajadores de la EPS, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete (07) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria, basado en criterios técnicos y epidemiológicos.

9.1. Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

A fin de disminuir las concentraciones de contaminantes del aire en espacios cerrados es de vital importancia incrementar la ventilación, es decir, la cantidad de aire externo que ingresa al interior. Asegurarse de ventilar adecuadamente con aire del exterior puede contribuir a reducir la concentración de contaminantes presentes en el aire, entre ellos el COVID-19, en espacios cerrados. Aunque, por sí mismo, el hecho de aumentar el nivel de ventilación no resulta suficiente para proteger a las personas del COVID-19; cuando se utiliza junto con otras prácticas recomendadas, aumentar el nivel de ventilación, puede formar parte de un plan para proteger la salud de los trabajadores en la EPS.

En ese sentido, se establecen los siguientes controles para disminuir el riesgo de exposición en la EPS:

- Primeramente, se deberán evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de la EPS, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial ¹, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- En cuanto a los ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación, se deberá mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- Con relación a los ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire², según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
- Excepcionalmente, puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

9.2. Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

La Oficina Recursos Humanos, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede a realizar la identificación del riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo, considerando la actividad que realiza cada trabajador/a; así como, identificar los puestos de trabajo donde es imprescindible el trabajo presencial o si

¹ Lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂.

² Según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial.

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

puede desarrollarse de manera remota o mixta

Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo previamente explicada y entregada por el empleador (se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha) la misma que tiene carácter de declaración jurada, a fin de identificar posibles casos sospechosos, facilitar su reporte, descarte y seguimiento oportuno, por el profesional Médico Ocupacional.

REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

MEDIDAS ANTE CASO SOSPECHOSO O CONTACTO DIRECTO CON CASO CONFIRMADO

De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, el profesional de la salud o quien haga sus veces en la EPS procederá a tomar las siguientes medidas con las siguientes medidas:

- a. El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud, para su manejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, Documento Técnico: "*Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú*", y sus respectivas modificatorias.
- b. Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena por catorce (14) días, que puede ser suspendida a partir del día diez (10), al permanecer asintomático y tener una prueba molecular con resultado negativo tomada a partir del día siete (07) por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los contactos deberán ser registrados en el sistema SISCOVID y el monitoreo de los trabajadores en cuarentena está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces en la EPS, quien otorga el alta de la cuarentena.
- c. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.



- d. En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
- e. Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener catorce (14) días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo. En el caso de la cuarentena se puede culminar el día diez (10) al permanecer asintomático o con el resultado negativo de una prueba molecular tomada el día siete (07) o posterior, si así lo indica el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la EPS.

REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se otorga catorce (14) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.

En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de paciente asintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de los síntomas.

En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces, en la EPS.



 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

9.3. Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos

El lavado, desinfección e higiene de manos es una actividad esencial para prevenir el contagio por COVID-19, en la EPS Moyobamba S.A, se estableció la obligatoriedad de la práctica de lavado y desinfección de manos de todo el personal que labora en la entidad, asegurando la implementación de puntos de lavatorios provisionales debidamente equipados con agua potable, jabón líquido desinfectante, papel toalla y alcohol de 70°, así como debidamente señalizados con carteles para la ejecución correcta del método de lavado de manos, para el uso libre de los trabajadores y del público en general, el cual deberán realizar las siguientes acciones en los puntos de desinfección:

- Al ingresar a las instalaciones, se contará con dispensadores de alcohol de 70°, a fin de establecer como rutina diaria, la desinfección de las manos al inicio de las actividades laborales, evitando el contacto con manijas o grifos de metal, material donde se conserva el coronavirus.
- En todos los servicios higiénicos se debe implementar dispensadores recargables de jabón líquido, papel toalla y contenedores de desechos. Así como también, se deberán colocar los instructivos de información sobre la correcta forma de efectuar el lavado y desinfección de las manos y el uso del alcohol en gel o alcohol líquido de 70°, a través de carteles.
- Se debe implementar dispensadores de alcohol antibacterial y papel toalla, en: equipos de marcación de asistencia (solo en los de aproximación), las oficinas administrativas, salas de reuniones, comedor institucional, tópico médico institucional, pasadizos, áreas de atención al público y de uso general, y se colocaron en la parte superior de los dispensadores los instructivos correspondientes sobre la forma correcta de lavado y desinfección de manos.

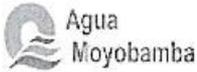
La Oficina de Logística priorizará la adquisición de jabón líquido, alcohol de 70°, papel toalla y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todas las personas que se encuentren en la Empresa.

9.4. Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo permanente respecto a las situaciones o condiciones de riesgo de contagio del COVID-19. Asimismo, realizará las coordinaciones con la Oficina de Comunicaciones y el Equipo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la elaboración y difusión de pautas, directrices, lineamientos y/o protocolos sobre medidas preventivas y otros frente al COVID- 19 para todos los/las trabajadores/as de la EPS.

La Oficina de Recursos Humanos, continuará con las capacitaciones virtuales y sensibilización de los trabajadores, en relación a los siguientes temas:

- Enfermedad COVID-19
- Síntomas COVID-19
- Medios de transmisión de COVID-19.
- Medidas preventivas frente al COVID-19

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.”	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

- Prevención frente al COVID-19
- Uso correcto de mascarillas.
- Lavado de manos con agua y jabón.
- Distanciamiento social.
- Uso de ascensor.
- Medidas de prevención al ingreso de la Empresa
- Pautas en el tránsito y pasillo de áreas comunes
- Limpieza de Equipos informáticos y bienes personales.
- Desinfección de herramientas de trabajo, de ser el caso.
- Reporte temprano de sintomatología de COVID-19 y auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliares, constatados por un profesional de la salud.
- Prevención frente a la estigmatización/discriminación de pacientes COVID-19
- Los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

Durante la emergencia sanitaria el Plan de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutará en forma virtual haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas, a excepción de las capacitaciones que se refiere el artículo 35 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a los siguientes supuestos:

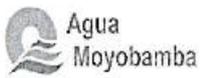
- a) Al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración; y,
- b) Cuando se produzca cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea o actividad a realizar por el/la trabajador/a.

Las capacitaciones señaladas en el numeral anterior se ejecutan adoptándose las medidas preventivas de bioseguridad, referidas al distanciamiento social, la utilización de equipos de protección personal y cualquier otra medida dispuesta por la autoridad competente.

Las acciones de comunicación interna se realizan a través de los siguientes medios:

- a) Correo electrónico institucional, televisores, intranet, volantes electrónicos, videos preventivos promocionales a los correos, wallpapers, videos actualizados del Ministerio de Salud.
- b) Visitas a los ambientes de trabajo y charlas informativas a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de brindar información al personal y absolver inquietudes de los/las trabajadores/as.
- c) Afiches ilustrativos ubicados en ascensores, pasadizos y servicios higiénicos, así como en las áreas de uso común ubicadas en las instalaciones de la Empresa.
- d) Información documentada accesible en los periódicos murales de la EPS.

En los ambientes de la EPS Moyobamba S.A donde se atienda a los usuarios y proveedores; se difunde las técnicas sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria o alguna información relevante sobre el COVID-19. Asimismo, se dará a conocer el plan interno que deberán cumplir durante su estadía en las instalaciones de la Empresa.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

9.5. Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Sin perjuicio de ello, la EPS implementará acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Al salir de casa y acudir al centro de trabajo

- Lavarse las manos antes de salir de casa.
- Usar mascarilla de manera obligatoria.
- Uso de ropa casual manga larga
- Mantener distanciamiento de 1.5 metros con otras personas.
- Portar alcohol en gel o alcohol líquido de 70°.
- Buena práctica de higiene respiratoria.
- Para transporte público, asegurarse que los pasajeros estén sentados manteniendo la distancia social.
- Hacer el pago exacto al cobrador, para evitar el intercambio de dinero.
- Si en el trayecto, se presenta algún malestar o síntoma respiratorio, regresarse a su domicilio, o acudir a un centro de salud y hacer de conocimiento al Médico Ocupacional.

b) Medidas para el ingreso al centro laboral

- La Oficina de Recursos Humanos a efectos de desarrollar sus actividades implementa el horario para el ingreso del personal.
- Los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los responsables del registro de los incidentes relacionados a los casos con temperatura mayor de 37.5°C.
- Mantener distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre persona y persona al momento de ingreso.
- El/la trabajador/a al ingresar al centro de labores y antes de iniciar sus actividades, deberá realizar el lavado de manos con agua y jabón disponible en los servicios higiénicos de la Empresa. El gel con alcohol en ningún caso reemplazará al lavado de manos con agua y jabón.
- Respetar el distanciamiento social y las señalizaciones implementadas en la Empresa.
- En caso, que el/la trabajador/a presente temperatura mayor a 37.5°C, con síntomas respiratorios o alguna descompensación de su estado de salud, será comunicado al Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y referido al Tópico Institucional para ser evaluado por el Médico Asistencial de la Empresa.
- En caso de que un proveedor, visitante o usuario de uno de los servicios de la EPS, presente temperatura mayor a 37.5°C, será referido al Tópico Institucional para ser evaluado por el Médico de la Empresa. En caso se confirme el cuadro febril u otro estado de descompensación de la salud se recomendará que acuda a un centro médico especializado.
- Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador o cliente, porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso prenatal correspondiente por la posibilidad de que presenten mayores complicaciones en este periodo.
- Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El



Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces en la EPS, evalúa la continuidad del trabajo remoto. En caso no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a al trabajo, sea mixto o presencial, debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.

c) Ingreso a la Empresa con vehículo mototizados o no motorizados.

- Todos los/las trabajadores/as que cuenten con vehículos autorizados para el ingreso al estacionamiento de la EPS deberán cumplir con el lavado y/o desinfección de manos previo al ingreso y el uso de EPPs conforme el presente plan.
- No podrá ingresar y/o continuar su estadía en las instalaciones de la Empresa, en caso de detectarse fiebre, debiendo de seguir el protocolo señalado para los/as trabajadores/as que ingresan en forma peatonal a la EPS. Ello también es aplicable para aquellos proveedores, visitantes o usuarios que se encuentren autorizados para el ingreso a la Empresa con vehículo.

d) Durante la jornada laboral

- Obligatorio cumplimiento de las indicaciones y disposiciones establecidas en el presente Plan.
- Uso obligatorio de la mascarilla: Al ingreso y salida de los servicios higiénicos lavarse las manos. Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser. Evitar tocarse con las manos los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos.
- Durante la jornada de prestación de servicios, el/la trabajador/a no podrá salir de la Empresa, toda vez que se encuentra suspendido el servicio de comedor.
- Durante la prestación efectiva de servicios se deberá mantener un distanciamiento físico de al menos 1 metro entre cada trabajador con el uso correcto y permanente de protector respiratorio: una (01) mascarilla KN95, o en su defecto una (01) mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
- Las gerencias u oficinas que cuenten con personal que realicen labores de campo, deberán evaluar que se lleven a cabo las estrictamente necesarias.
- Evitar las comisiones de servicio, sin perjuicio de las que deban realizarse para lo estrictamente necesario.
- A todos los/las trabajadores/as que realicen labor presencial se les proporcionará los equipos de protección personal necesarios, según normativa vigente.
- Se recomienda traer sus propios alimentos para evitar la aglomeración y contacto social. En ese sentido, se encuentra exceptuado temporalmente la prohibición de almorzar en los lugares de trabajo, si las condiciones lo permiten.
- En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla), preferentemente el uso de las mesas es de una por persona. En caso que no sea posible, debe mantenerse el distanciamiento físico mínimo 1.5 metros y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para que el personal pueda ingerir sus alimentos de manera segura.
- Hacer uso de los microondas ubicados en el comedor, guardando el distanciamiento de 1.5 metros.
- Utilizar alcohol 70° u otro medicinal, para la desinfección de bienes personales y alcohol isopropílico 70% para equipos informáticos.
- No realizar el saludo convencional con las manos y los besos en mejilla y otros de contacto físico.
- Respetar el aforo sanitario establecido para cada una de las oficinas, sala de reuniones y áreas (señalizado al ingreso).

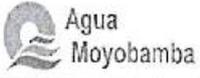


- Apertura de puertas y ventanas de las oficinas para lograr una ventilación natural.
- Los sistemas de aire acondicionado deberán encontrarse operativos y con el mantenimiento correctivo y preventivo, respectivamente.
- Respetar las señaléticas establecidas en la Empresa.
- Verificar el cumplimiento del distanciamiento social por parte del público usuario, así como el aforo sanitario para cada lugar de atención, evitando en todo momento el contacto directo, haciendo uso de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
- Evitar aglomeraciones al ingreso y salida del centro de trabajo.
- Realizar el acopio de desechos biológicos (mascarillas y guantes usados) en los tachos recolectores de color rojo, los cuales están ubicados en cada oficina, debidamente señalizados.
- Las reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca. Es obligación del personal respetar el aforo sanitario de las salas de reuniones en general.
- De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos
- Evitar el desarrollo de actividades en las que participen niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.
- Se promueve el uso de la notificación electrónica para la remisión de comunicaciones y documentos de cualquier naturaleza a los funcionarios, directivos y trabajadores/as de la Empresa, evitándose el uso de comunicaciones escritas. De igual manera, se recomienda de otros aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros.
- Se dotará de equipos de protección personal (EPP) al personal de salud de la Empresa, a fin de brindar protección ante la exposición de riesgos biológicos.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores, se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros.
- En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria u otro compatible durante todo el recorrido durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos y/o bebidas.

e) Ingreso de proveedores y visitas

- La Oficina de Logística solicitará a los proveedores que prestan servicio permanente dentro de las instalaciones de la Empresa, tales como limpieza, vigilancia, entre otros; sus respectivos Planes para la vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en el trabajo, en el marco de lo señalado en la Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, para la supervisión del cumplimiento de los controles establecidos en el mencionado Plan.
- Los proveedores que deben ingresar a las instalaciones de la Empresa, en el contexto del COVID-19, para la prestación de servicios, deberán previamente remitir:

- a) Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 y/o documento que

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

permita verificar su cumplimiento.

b) Durante la estancia en la Empresa, el personal del proveedor que presente síntomas deberá:

- Reportar inmediatamente a su jefe o Supervisor inmediato, quien a su vez reportará al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para que evalúe, verifique síntomas del caso y registre la ocurrencia.
- El proveedor debe trasladar o evacuar al caso sospechoso a su domicilio o establecimiento de salud según corresponda, y seguir los lineamientos de la Resolución Ministerial N.º 193-2020-MINSA y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N.º 947-2020/MINSA, "Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Durante el transcurso del día de la ocurrencia del caso, el proveedor debe enviar Informe de Identificación de Personas de Contacto Cercano/Directo con el Caso Sospechoso o confirmado, validado por su Encargado de Salud, al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS.
- El proveedor debe aplicar los lineamientos de la Resolución Ministerial N.º 193-2020-MINSA y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N.º 947-2020/MINSA, "Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú", para las personas identificadas de contacto cercano/directo según informe remitido.

• Los proveedores que deban ingresar a las instalaciones, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, deberán presentar:

a) Declaración Jurada - Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2 de la Resolución Ministerial N.º 1275-2021-MINSA) y Encuesta de Salud (Identificación de Factores de riesgo para COVID-19 de sus trabajadores/as según numeral 6.1.17 de la Resolución Ministerial N.º 1275-2021-MINSA); los documentos en mención deben ser validados por su Profesional de Salud y deben ser renovados cada quince (15) días.

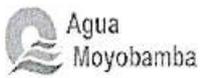
b) Los documentos mencionados deben ser remitidos con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles a la Oficina de Logística, a fin de dar la autorización de ingreso permanencia del personal.

c) Durante la estancia en la EPS, el personal del proveedor, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, debe:

- Contar con los equipos de protección personal correspondientes al nivel de riesgo de exposición a COVID-19 para puestos de trabajo (Anexo 3 de la Resolución Ministerial N.º 1275-2021-MINSA), equipo de protección personal acordes a los riesgos específicos para las actividades de descarga y transporte de materiales, y kit de limpieza y desinfección personal: alcohol gel o desinfectante para mano equivalentes según normativa vigente (solución de alcohol al 70%), paño de limpieza y/o jabón líquido.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente, el Plan declarado por el proveedor y la Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA.

• Los proveedores que ingresen para la entrega de bienes o productos solicitados se trasladarán a la zona establecida por la Oficina de Logística quien definirá el procedimiento para la recepción de bienes o insumos, las pautas para la desinfección de los mismos y su traslado al almacén.



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.”	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

- Los proveedores mantendrán el distanciamiento social de 1.5 metros, el uso de mascarillas durante su permanencia, así como acatar las pautas de higiene señalados por la Empresa.
- La Oficina de Logística en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán las acciones pertinentes a fin de que no se generen aglomeraciones durante el ingreso y salida de las instalaciones de la EPS.

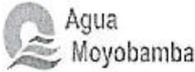
9.6. Disposición 6: Medidas de Protección Personal

EPS Moyobamba S.A asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) y establece actividades de concientización y capacitación para su uso correcto y obligatorio, tomando en consideración el riesgo al cual está expuesto cada puesto de trabajo, lo cual se establece:

- Lavado de mano de manera obligatoria antes del ingreso a las oficinas, durante el trabajo y al salir de las oficinas.
- Entrega de insumos de limpieza y desinfección para protección personal que realiza trabajo presencial y mixto: alcohol 70° líquido, papel toalla.
- Uso obligatorio y permanente de respiradores y/o mascarilla, adicional al EPP básico, del tipo establecido según el nivel de riesgo.
- Dotar al personal que brinda los servicios de contacto directo con el público, los EPP necesarios e insumos: mascarilla quirúrgica o comunitaria y alcohol líquido de 70°. Se recomienda utilizar doble mascarilla, una comunitaria y otra quirúrgica; en su defecto, el uso de una única mascarilla si se tratase de KN95 u otro equivalente.
- Entregar al responsable del tópico institucional el stock de materiales médicos necesarios para la adecuada atención de casos sospechosos y positivos por COVID-19.
- Implementar dispensadores recargables de jabón líquido, alcohol líquido de 70° y papel toalla en todos los servicios higiénicos, lavatorio provisional y comedor, para la desinfección de manos del personal y público en general.
- Implementar en cada ventanilla de atención al usuario dispensador de alcohol líquido de 70° para manipulación de documentos.
- Uso de descartables y/o recipientes de uso estrictamente personal en la hidratación de los trabajadores.
- No compartir herramientas, lapiceros, útiles de oficina ni otros artículos de uso personal.
- Contar con contenedores de acuerdo con el residuo sólido a eliminar (EPP, restos de papel, comida, limpieza y desinfección)
- Se realizarán capacitaciones previas a la reincorporación o regreso al centro de trabajo.

Los usuarios del servicio de transporte de la Empresa deberán usar obligatoriamente doble mascarilla, una comunitaria y otra quirúrgica; en su defecto, el uso de una única mascarilla si se tratase de KN95 u otro equivalente. Dichos implementos de protección personal deben estar en buen estado de conservación y limpieza, y no está permitido quitárselo durante el viaje.

La Oficina de Logística solicitará a los proveedores que prestan servicios de manera

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.”	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

presencial dentro de las instalaciones de la Empresa, tales como limpieza, seguridad, entre otros; sus respectivos equipos de protección personal a fin de prevenir el contagio bajo el contexto COVID-19, en el marco de lo señalado en la RM N° 1275-2021-MINSA. De la misma forma solicitará los equipos de protección personal acorde al tipo de peligro y nivel de riesgos propios en el desarrollo de su actividad, conforme a lo señalado en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.



La Oficina de Logística realizará la supervisión permanente a los proveedores que prestan servicios dentro de las instalaciones de la empresa, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos en el Presente Plan. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos verificará mediante la realización de inspecciones inopinadas para asegurar el cumplimiento de los controles establecidos, incluyendo el uso de equipos de protección personal declarados en el Presente Plan.

Medidas aplicables para el desarrollo del trabajo

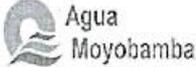
La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la capacitación de los trabajadores/as antes o durante su retorno, en medidas preventivas contra el COVID-19.

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información, promoverá el uso de medios digitales (aplicaciones, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros para evitar la contaminación indirecta de la COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros).

Las Direcciones que cuenten con puestos de trabajo de atención al ciudadano, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa y dicta las recomendaciones sobre la pertinencia de las medidas de seguridad para la protección de los/las trabajadores/as, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente. Dichas recomendaciones serán implementadas por la Dirección o área usuaria en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, de corresponder.

Sobre la organización de eventos de capacitación, talleres u otros que impliquen la congregación de personas:

- Se suspende la realización de eventos que congreguen de manera presencial a público interno y/o externo con fines culturales, sociales, de capacitación, entre otros.
- La realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares dirigidos a los/las trabajadores/as de la EPS Moyobamba S.A será únicamente a través de medios virtuales.
- De existir la imperiosa e impostergable necesidad de realizar algún evento de manera presencial, se deberán tomar las medidas de distanciamiento social establecidas, el uso de mascarillas, los aforos sanitarios determinados para los ambientes y se debe evitar la participación de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

Reuniones de trabajo

- 
- La realización de reuniones internas de trabajo que impliquen la concentración de personas debe ser evitada. Se recomienda realizarlas de forma no presencial empleando plataformas informáticas y/o aplicaciones móviles para realizar video llamadas, videoconferencias, teleconferencias, entre otros.
 - En caso sea imprescindible realizarse de forma presencial, estas se llevarán a cabo preferentemente en el auditorio de la EPS Moyobamba S.A o en otros ambientes amplios. Solo deberán acudir las personas indispensables para el desarrollo de estas, respetando el distanciamiento social, el aforo sanitario establecido, el uso de mascarillas y la desinfección previa de manos; estas se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
 - No se permitirá la ingesta de alimentos o bebidas durante el desarrollo de la reunión.

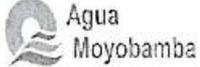
Comisión de servicios

Las comisiones de servicios que implican viajes al extranjero y al interior del país por parte de los/las trabajadores/as se regirán por las normas legales y lineamientos internos que regulen esta materia. Sin perjuicio de ello, se debe cumplir con lo siguiente:

- 
- La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:
 - Antes del viaje: Realizar una evaluación médica del/de la comisionado/a y brindar información sobre las medidas para prevenir el contagio como: evitar tocarse los ojos, nariz o boca sin haberse lavado previamente las manos, higiene de manos de forma regular, cubrirse con el antebrazo o un pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado, usar permanentemente mascarillas, mantener la distancia social mínima de 1.5 metros, evitar ambientes o movilizaciones con aglomeración de personas, evitar el contacto con personas con problemas respiratorios o que presenten síntomas que los muestren como casos sospechosos de COVID-19, limpieza y desinfección de los objetos personales al momento de llegar a los puntos de destino, empleo de cubiertos y utensilios propios o descartables, entre otros.

El Órgano y/o Unidad Orgánica a cargo de la comisión debe comunicar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos con una anticipación de tres (3) días hábiles para la evaluación médica correspondiente o en su defecto el comisionado deberá acercarse al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo antes señalado.

- 
- 
- Durante el viaje: Mantener contacto con el/la comisionado/a para monitorear su estado de salud, a través del servicio de bienestar social.
 - Al retorno: Realizar una evaluación médica y el monitoreo de un eventual contagio, por espacio de quince (15) días, adoptando las medidas de contención y control. Asimismo, la aplicación de pruebas de antígenos o moleculares son potestativo a la indicación del profesional Médico Ocupacional, salvo disposición emitidas por las autoridades sanitarias.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

b) Los/as trabajadores/as comisionados/as son responsables de:

- Leer y cumplir con las normas sanitarias del lugar de la comisión de servicios.
- Acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento y las que disponga la Empresa, lo que puede incluir medidas de aislamiento de ser el caso.
- Los/las trabajadores/as comisionados/as son responsables de cumplir con las normas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, recomendaciones del personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportar cualquier situación de riesgo de exposición a COVID-19 durante la comisión de servicios y acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento.

c) Los/las responsables de los Órganos y/o Unidades Orgánicas deben evaluar la existencia de una imperiosa e impostergable necesidad para la salida de comisión de servicios de los/as trabajadores/as.

9.7. Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de la empresa la cual será de forma permanente de acuerdo al tiempo que establezca la autoridad sanitaria. Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

Como actividad de vigilancia, se realizará seguimiento y monitoreo de los trabajadores que asistan a laboral de manera presencial, así como también a aquellos que se encuentran en condición de trabajo remoto y mixto.

Se procederá a realizar la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5° C. En ese supuesto, el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo de la EPS realizará el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente³.

El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de catorce (14) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada). El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional de la EPS

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo y seguimiento mediante la atención personalizada de los/las trabajadores/as que presenten sintomatología por la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos, jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre

³ Considérese también estas acciones para los trabajadores que se encuentran realizando trabajo remoto y/o mixto.

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19.



El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo diseñará un programa, con la finalidad de sensibilizar sobre temas de salud mental, acorde a la coyuntura social.

Ambas actividades se realizarán en modalidad virtual, mediante el uso de plataformas previamente coordinadas

Exámenes médicos ocupacionales

Durante la emergencia sanitaria, el tratamiento de los exámenes médicos ocupacionales que corresponde realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, opera de la siguiente manera:

- Se suspende la realización de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades calificadas de alto riesgo, debiéndose realizar únicamente a aquellos trabajadores que no cuentan con un examen médico ocupacional efectuado en el último año.
- Se suspende la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se prorroga automáticamente la vigencia de aquellos que hayan vencido o estén por vencer durante la Emergencia Sanitaria.
- A efectos del examen médico ocupacional de retiro, se aplica lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y sus modificatorias.

El médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud del Trabajo de la Oficina de Compensaciones y Bienestar, valida la información del/ de la trabajador/a, amplía la vigencia y certifica la aptitud para los exámenes que no se realicen durante la Emergencia Sanitaria.

9.8. Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, Semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en el punto 7.22.
- Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos en el punto 7.22, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID- 19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado).
- Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que

se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.

- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID- 19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de-higiene descritas en el presente Plan, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS lo apruebe.

X. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2022- CSST/EPS MOYOBAMBA S.A, de fecha 14.01.2022, que se adjunta al final del presente Plan.

XI. ANEXOS

- Anexo 1: Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo.
Anexo 2: Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo - Declaración Jurada.
Anexo 3: Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la Covid-19, según nivel de riesgo.
Anexo 4: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19.
Anexo 5: Flujograma para evaluar pertinencia del trabajo presencial, semipresencial y remoto
Anexo 6: Recomendaciones para el regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales presenciales en el contexto de la pandemia por COVID-19
Anexo 7: Declaración de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral.
Anexo 8: Ubicación del punto de lavado de manos.

Anexo 1
Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo.

Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo					
	TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5	TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101 a 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Médico					X	X
Lic. Enfermería				X	X	X
Otro Profesional de la Salud	X	X	X			

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se consideran todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

El empleador participa de la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19 en todo tipo de centro de trabajo.

En el caso de centros de trabajo de tipo 1, el empleador puede contar con la participación de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos de desastres, para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" o el que haga sus veces.

En el caso de centros de trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe contar con la participación de un profesional de salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos de desastres o el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPTRIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".

En el caso de centros de trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con un profesional de la salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado o maestría en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, o gestión de riesgos de desastres. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales. Asimismo, el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPRIIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".

En el caso de centros de trabajo de tipo 4, el empleador debe contar con un Licenciado en Enfermería, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un Licenciado en Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo de tipo 6, el empleador cuenta, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo; o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.

Además, debe contar con un profesional Lic. en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 36 horas semanales.



Anexo 2
Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo -
Declaración Jurada.

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo
Declaración Jurada

Apellidos y nombres

Area de trabajo

DNI

Dirección

Número
(celular)

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas
siguientes:

SI NO

1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal
4. Pérdida del gusto y/o del olfato
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _
7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19

SI	NO

Especifique

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.

Fecha: / /

Firma del
Trabajador

Anexo 3

Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la Covid-19, según nivel de riesgo.

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Barreras de protección		Equipos de Protección Personal (****)					
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalente s*	Careta facial**	Gafas de protección	Guantes para protección biológica ***	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	C	O	O	C	C
Riesgo Alto de Exposición			O	C	O	O	C (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	O	C	C	C			

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

C - Condicional a personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.

O* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una mascarilla quirúrgica adicional.

*El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

**Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas, pero su uso no es obligatorio. Cuando se usan lentes de protección ocular no es necesario el uso de careta facial.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes, salvo por personal entrenado como el personal de salud para procedimientos con el paciente y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que apruebe el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

**** La única Autoridad que puede exigir el uso de EPP adicional es el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este Anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o sus equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deben cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

Anexo 4
Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19.

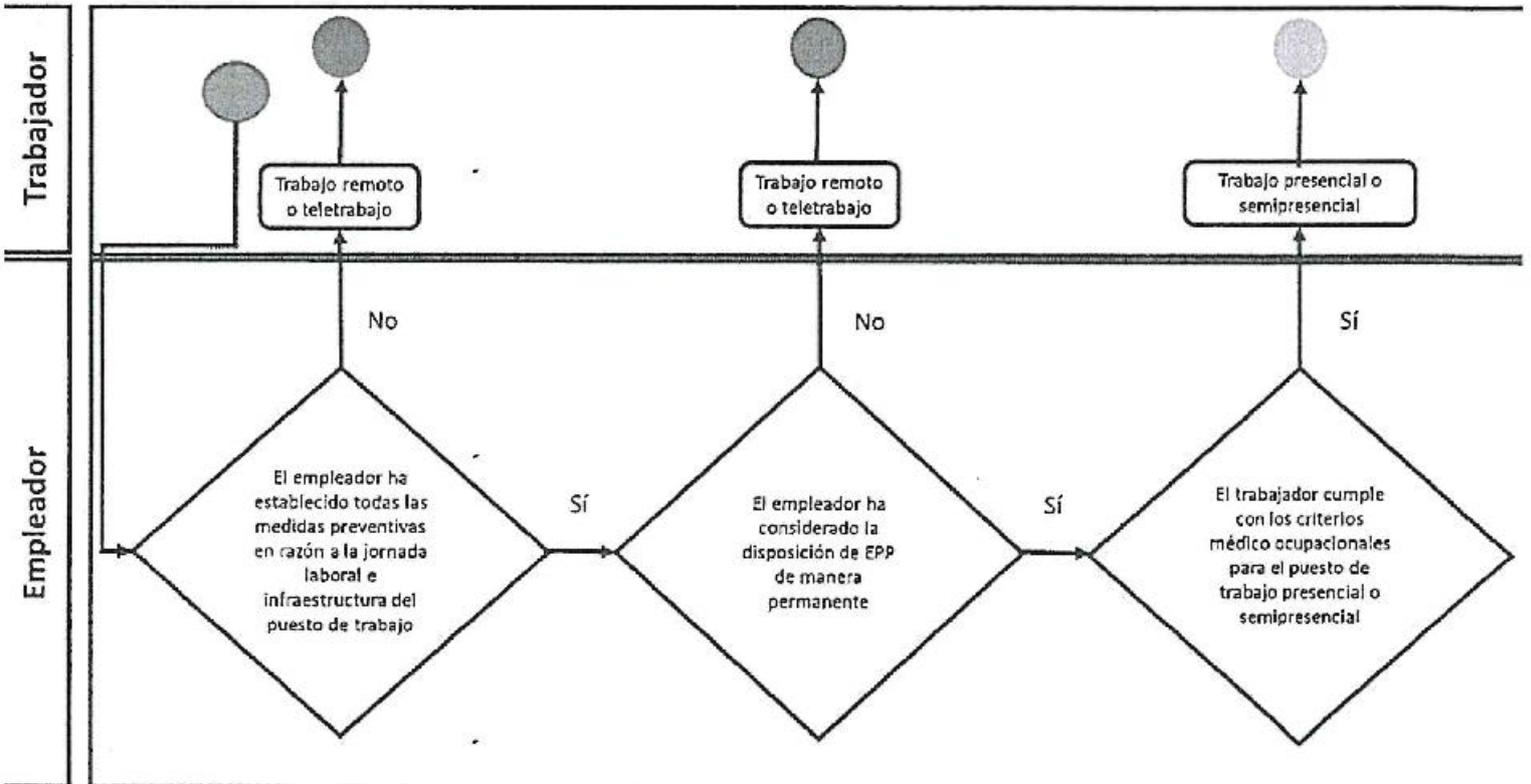
ELEMENTO	CUMPLE Si/No/ En proceso	DETALLES/PENDIENTES/POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores (Detallar espacios)	SI	Se mantienen las puertas de las oficinas siempre abiertas
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de temperatura en forma aleatoria	NO	De acuerdo con las disposiciones para las medidas de la prevención en la comunidad expuestas en la NTS178/MINSA/DGIESP-2021 la toma de temperatura no seguirá siendo utilizada en las instalaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A.
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19	SI	Se aplicó la ficha sintomatológica a cada trabajador previo al regreso al trabajo
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo	SI	Se aplicará la ficha sintomatológica a todos los casos sospechosos.
Identificación y aislamiento de casos sospechosos	SI	En caso se identifiquen casos sospechosos, de procederá a actuar de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente
Identificación de contactos de casos sospechosos	SI	En caso se identifiquen casos sospechosos, de procederá a actuar de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso	SI	En caso se identifiquen casos sospechosos, de procederá a actuar de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla	SI	Se cuenta con un punto de lavado con agua potable, jabón líquido y papel toalla en la entrada principal de la EPS MOYOBAMBA S.A.
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos	SI	El punto de alcohol se encuentra en la entrada principal de la empresa
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.	SI	El punto de alcohol se encuentra en la entrada principal de la empresa
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.	SI	Se colocan carteles informativos sobre lavado de manos y métodos de cuidado ante la covid-19
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles	SI	Se coloca los carteles en lugares visibles
Se difunde la importancia del lavado	SI	Se colocaron carteles con información sobre el

de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene		coronavirus y medios de protección al ingreso del centro de trabajo y en las áreas de socialización.
 <p>Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo</p>	SI	De acuerdo con las medidas generales de prevención expuestas en la NTS N° 178 - MINSA/DGIESP-2021, El uso de mascarilla es obligatorio para circular por las vías de uso público y en espacios cerrados o donde no se pueda mantener el distanciamiento físico. Se debe usar mascarillas que tengan buena capacidad de filtración y ajuste al rostro, esto es posible con el uso de doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o también es posible lograr estas características con una KN95 u otro equivalente. En ese sentido, se recomienda utilizar la doble mascarilla
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19	SI	Se gestionó una capacitación para todos los trabajadores con información respecto al COVID-19 previo al regreso al trabajo y cualquier duda que tengan se las harán llegar al comité de seguridad y salud en el trabajo
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados	SI	Todos los ambientes tienen buena ventilación
Se cumple con el distanciamiento físico de 1.5 a 2 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda	SI	Todos los trabajadores cumplen con el distanciamiento social obligatorio
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.	SI	Existen barreras físicas para la atención al cliente
Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo	SI	No existe aglomeraciones al momento de entrada y de salida
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.	SI	Si se establecieron puntos de entrega y acopio de EPPS
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.	SI	Los trabajadores de la EPS MOYOBAMBA S.A están en riesgo bajo y medio, por lo que se hace entrega de mascarillas comunitarias y quirúrgicas. En ese sentido, se entregará doble mascarilla
El trabajador utiliza correctamente el EPP.	SI	Se dio capacitación sobre el uso correcto de EPPs.
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.	NO	De acuerdo con las disposiciones para las medidas de la prevención en la comunidad expuestas en la NTS 178/MINSA/DGIESP-2021 la toma de temperatura no seguirá siendo utilizada en las instalaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A.

Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 37.5°C.	SI	El médico ocupacional se encarga de la evaluación médica a cualquier trabajador que presente sintomatología de la covid-19
Se consideran medida de salud mental (especificar)	En proceso de implementación	
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen una prueba de la COVID-19.	SI	Este apartado está a cargo del servicio de seguridad y salud en el trabajo
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso medico por un tiempo no menor a catorce (14) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.	SI	Se procede de acuerdo con la normativa vigente
Se les otorga licencia por un tiempo de catorce (14) días aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumple cuarentena.	SI	Se procede de acuerdo con la normativa vigente.



Anexo 5 Flujograma para evaluar pertinencia del trabajo presencial, semipresencial y remoto



Anexo 6

Recomendaciones para el regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales presenciales en el contexto de la pandemia por COVID-19

Regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales en el contexto de la pandemia por COVID-19

1. Identificar los puestos de trabajo con asistencia presencial imprescindible.
2. Acondicionamiento de infraestructura.
3. Garantizar distanciamiento seguro en los puestos de trabajo.
4. Implementar medidas de protección colectiva.
5. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación.
6. Garantizar y proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).
7. Vigilancia de salud del trabajador permanente.
8. Monitorear los factores de riesgo psicosocial.
9. Evaluar la necesidad del retorno de los trabajadores de grupos de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde SI = Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo*	Nivel de Alerta por Departamento- COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado

* Nivel de riesgo en el lugar de trabajo:

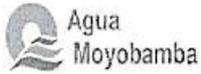
Riesgo Bajo de Exposición: Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo, acá se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.

Riesgo Alto de Exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo, este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.

Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados), trabajadores de morgues que realizan autopsias.

- Los trabajadores de grupo de riesgo sin vacunación completa deben continuar realizando sus actividades remotas, semipresenciales o presenciales, acorde a las recomendaciones del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El retorno o reincorporación debe ser progresivo, considerando aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 007-2022-EPS-M/CG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 6.0 Fecha: 14 /01/ 2022

Anexo 7
Declaración de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral.



DECLARACIÓN DE COÑOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de del 2021

Hora:....

Yo: con N° de DNI, declaro lo siguiente:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.

Firma o huella digital del empleado

DNI N°:

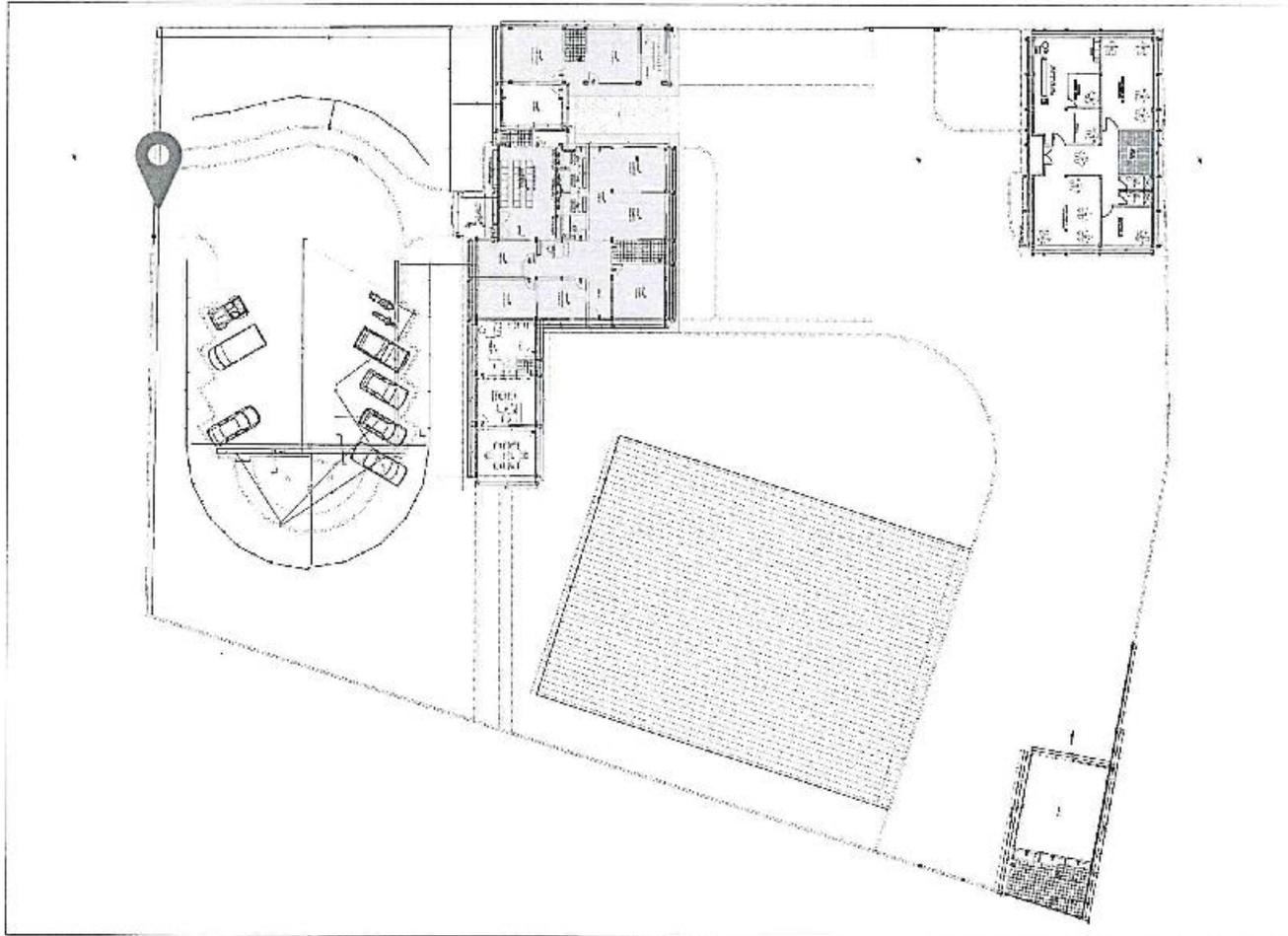
Firma o huella digital de personal del Servicio de

Seguridad y Salud en el Trabajo o empleador

DNI N°



Anexo 8 Ubicación del punto de lavado de manos



Plano de distribución EPS MOYOBAMBA S.A.



Moyobamba 14 de enero de 2022

CARTA N°001-2022-EPS-M/CSST

Señora: Abog. NATALY CATALINA FLORES SERVÁN

Gerente General de la EPS-M

Asunto: Remito Acta de Sesión ordinaria N°001-2022-CSST/EPS Moyobamba S.A.

Ref. : INORME N°009-2022-EPS-M/GG/GAF/ORH

Ciudad. –



Por el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente en representación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A, al mismo tiempo hacer llegar el "Acta de Sesión ordinaria N°001-2022-CSST/EPS Moyobamba S.A", de fecha 14 de enero del 2022.

- Se adjunta ACTA DE SESIÓN ORRDINARIA N°001-2022
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la EPS Moyobamba S.A.

Es todo cuanto hago llegar para su formalización, difusión y su estricto cumplimiento.

Atentamente;

PAULINA FLORES LAZO
Ingeniera Ambiental
CIP N° 230168

Presidenta de Comité de SST-EPS-M

Cc. Archivo.

GERENCIA GENERAL
Moyobamba, 14/ 01/ 2022

Pase a:.....Para.....

<input type="checkbox"/> G. Adm.	<input checked="" type="checkbox"/> Acción Mecánica
<input type="checkbox"/> G. Comer.	<input type="checkbox"/> Control de Calidad
<input type="checkbox"/> G. Operac.	<input type="checkbox"/> Control
<input type="checkbox"/> O. D. Planeam	<input type="checkbox"/> Acciones
<input type="checkbox"/> G. Asesoría Jurídica	<input type="checkbox"/> Fiscalización
<input type="checkbox"/> O. Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Relaciones
<input checked="" type="checkbox"/> Secretaría	<input type="checkbox"/> Autorización
proy. resolución de aprobación	<input type="checkbox"/> Opinión y Respuesta

de Plan para Vigilancia.